

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD (01,11,02,03,07,08)

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.587.539.216
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	09	1.324.907.466
	02	Aportes del Trabajador		1.324.907.466
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.568.182
	02	Del Gobierno Central		19.568.182
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		741.434
	009	Sistema Chile Solidario		3.487.708
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		15.339.040
07		INGRESOS DE OPERACION		243.510
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		146.646.208
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		287.840
	04	Fondos de Terceros		145.222.471
	001	Curativa Cargo Usuario		145.222.471
	99	Otros		1.135.897
09		APORTE FISCAL		2.090.804.773
	01	Libre		2.090.804.773
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.368.077
	05	Médicos		5.308.077
	10	Ingresos por Percibir		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.587.539.216
21		GASTOS EN PERSONAL	04	14.181.518
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	34.868.365
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		615.968.031
	01	Prestaciones Previsionales		615.968.031
	009	Bonificaciones de Salud		398.213.338
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		217.754.693
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.916.195.571
	02	Al Gobierno Central		2.916.195.571
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		545.103
	035	Programa de Atención Primaria		861.510.513
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	10	1.139.270.829
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		828.661.816

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD (01,11,02,03,07,08)

Partida	: 16
Capitulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	043	Subsecretaría de Salud Pública		86.207.310
25		INTEGROS AL FISCO		1.028
	01	Impuestos		1.028
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		110.736
	03	Vehículos		42.765
	04	Mobiliario y Otros		37.948
	06	Equipos Informáticos		30.023
32		PRESTAMOS		6.211.967
	05	Médicos		6.211.967
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.	
03	FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con éstos.	
04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.188
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	133.564
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en miles de \$	213.437
	- En el Exterior, en miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	140.836
	De este personal, se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, hasta 3 personas.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	219.595
05	Incluye:	
	a) \$ 1.826.163 miles para pago a entidades delegadas	
	b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	66.630

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD
FONDO NACIONAL DE SALUD (01,11,02,03,07,08)

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.		
07		El Fondo Nacional de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance mensual en los ingresos por concepto de imposiciones previsionales, y su comparación con la estimación de ingresos que por este concepto se incluyó en la formulación presupuestaria 2012.		
08		Antes del 31 de marzo de 2012 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.		
09		Incluye \$80.602.485 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.		
10		FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud además de las existentes.		
11		El Fondo Nacional de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el funcionamiento del Bono compensatorio creado por la ley N° 20.531 y sobre la evolución del total del aporte fiscal al FONASA comparada con iguales períodos en los cinco años anteriores.		